

| | | | | |
|--|---|--------------|-------------------------|-----------|
|  <p>HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 800.213.942-1</p> | E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA | | CODIGO: ESE-HSC-SA-2019 | |
| | NIT No 800.213.942-1 | | VERSION:01 | |
| | Resolución de Habilitación No S-00956 de Septiembre 30 de 2.005 | | Fecha: 2-01-2019 | |
| | COMUNICACIONES E INFORMES | | | Pag. N° 1 |
| | NOMBRE DEL PROCESO: | RESPONSABLE: | | |
| PLAN DE ACCION | GERENCIA | | | |

RESOLUCION No. 002 DE 2.020
(Enero 2)

Por medio de la cual se actualiza y adopta el plan de Acción para la vigencia 2.020 de la E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA – LA GUAJIRA

El(La) Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 065 del Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Dieciseis y el Acta de Posesión Número 65 del Veinticinco (25) de Junio de Dos Mil Dieciseis

CONSIDERANDO:

1. Que el hospital santa cruz de urumita .E.S.E., es una entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, que presta servicios de salud de baja complejidad de I Nivel de atención.
2. Que mediante la constitución nacional de Colombia en el Art. 342 contempla que la ley orgánica reglamentara tolo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales.
3. Que la ley 152 de 1994, por la cual se establece la ley orgánica del plan de desarrollo, establece, los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo institucional de acuerdo a la formulación del plan de acción para cada vigencia.
4. Que el artículo 26 de la ley 152 de 1994, establece que los planes de acción serán basados en el plan nacional de desarrollo y se aprobaran por cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se le aplica a esta ley, quienes deberán preparar su correspondiente plan de acción para cada vigencia.
5. Que en el capítulo VI, artículo 74 de la ley 1474 de julio 12 del 2011, establece que el plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el plan de acción para el año siguiente, en el cual se especificaran los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.
6. Que el decreto 2482 del 13 de diciembre de 2012, establece la política de desarrollo administrativo en la metodología para la implantación del modelo integrado de planeación y gestión en la formulación de los planes de acción
7. Que la Resolución 1536 del 11 de mayo de 2016 establece disposiciones sobre el proceso de pleneación integral para la salud

| | | | | |
|--|---|--------------|-------------------------|-----------|
|  <p>HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 800.213.942-1</p> | E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA | | CODIGO: ESE-HSC-SA-2019 | |
| | NIT No 800.213.942-1 | | VERSION:01 | |
| | Resolución de Habilitación No S-00956 de Septiembre 30 de 2.005 | | Fecha: 2-01-2019 | |
| | COMUNICACIONES E INFORMES | | | Pag. N° 2 |
| | NOMBRE DEL PROCESO: | RESPONSABLE: | | |
| PLAN DE ACCION | GERENCIA | | | |

Continuacion RESOLUCION No. 002 DE 2.020

8. Que las entidades del Estado, de acuerdo con el ánimo de aplicación del Modelo Integral de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberá integrar los planes institucionales y estratégicos.

9. Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Gerente del E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el plan de acción institucional vigencia 2020, para E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA, presentado por los líderes de procesos de la entidad, el cual será ejecutado durante el periodo de la presente vigencia.

ARTICULO SEGUNDO: Es parte integral de la presente resolución, los contenidos del documento anexo presentado dentro de los términos legales, relacionado con el plan de acción institucional vigencia 2020

ARTICULO TERCERO: implementación. Para la puesta en marcha del plan de acción institucional PAI – Vigencia fiscal 2020, cada Coordinador y oficina asesora, deberá haber formulado e iniciado los correspondientes planes de trabajo de sus respectivas unidades funcionales y subprocesos, derivados y en coherencia con el presente plan de acción institucional.

ARTÍCULO CUARTO: seguimiento y evaluación: para el desarrollo de los proyectos y metas, así como el cumplimiento de las acciones previstas en el presente plan de acción institucional PAI, cada unidad funcional, y oficina asesora, realizara la evaluación de sus respectivos plan de trabajo y presentara los informes trimestrales, en cumplimiento del manual de planeación estrategia y operativa

ARTÍCULO QUINTO: Publicación. De acuerdo a lo estipulado por la Ley 1474 de 2011, los planes de acción se publicarán en la página Web institucional a más tardar el 31 de enero de la presnte anualidad.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad todas las disposiciones de orden superior que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE :

Dado en Urumita - La Guajira; El día Dos (2) de Enero de Dos Mil Veinte


YADIRA BEATRIZ TABARES RODRIGUEZ.
 Gerente.